



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Mayo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).-

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : JOSE NAHIR SINNING DIAZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00144-00

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, actuando como apoderada Judicial de la demandante CREZCAMOS S.A, ha interpuesto Incidente con fines sancionatorios contra la Alcaldía Municipal de Santa Barbara de Pinto Magdalena; sustenta su petición en el incumplimiento a la orden judicial emanada por este Juzgado, comunicada a través de oficio No. 754 de fecha 11 de Diciembre de 2018, a lo cual ha hecho caso omiso la Incidentada.

Revisado el expediente, se tiene que, esta Agencia Judicial, mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Noviembre de 2018, requirió al Tesorero Municipal de Santa Bárbara de Pinto Magdalena para que nos informara a la mayor brevedad posible si entre el demandado y la Alcaldía Municipal de Santa Barbara de Pinto Magdalena, existe contrato de prestación de servicios, de existir, expidiera copia de dicho contrato y certificación de los honorarios devengados por el demandado especificando si estos son mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Lo resuelto por este Juzgado le fue comunicado mediante oficio No. 754 de fecha 11 de Diciembre de 2018, el cual le fue enviado por la parte demandante a través de la empresa de correo certificado 472 y recibido el día 28 de Enero de 2019.

En razón a que no ha habido respuesta a nuestros requerimientos, esta Agencia Judicial accederá a lo pedido por la apoderada judicial de la parte demandante y ordenará abrir incidente por Desacato a una Orden Judicial contra el Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación y en cuaderno separado, con el fin de establecer si hay lugar o no a imponer las sanciones de que trata el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior conmínesse al Superior Jerárquico del Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y córrasele traslado del escrito de incidente y sus anexos por el término de Tres (3) días para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Incidente de Desacato presentado por la Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, apoderada judicial de la parte demandante CREZCAMOS S.A, contra el Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación y en cuaderno separado, por lo antes considerado en esta providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

SEGUNDO: ABRASE Incidente de Desacato por incumplimiento a una orden judicial contra el Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. Hágase cuaderno separado.

TERCERO: NOTIFIQUESE al Incidentado Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia y córrase traslado del escrito de incidente por el término de Tres (3) días para que se pronuncie, ejerza su derecho a la defensa y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto.

CUARTO: INFORMAR al Incidentado Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación que, dentro de los Tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá acreditar el cumplimiento ó proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden impartida por este Juzgado mediante providencia de fecha Veintisiete (27) de Noviembre de 2018, comunicada mediante oficio No. 754 de fecha 11 de Diciembre de 2018, so pena de las sanciones disciplinarias y económicas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico por el incumplimiento a una orden judicial.

QUINTO: CONMINESE al Superior Jerárquico del Tesorero y/o Pagador Habilitado del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y córrasele traslado del escrito de incidente y sus anexos por el término de Tres (3) días para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

SEXTO: LIBRESE la respectiva comunicación y reitéresele al Incidentado los medios expeditos a través de los cuales puede hacer llegar la información tantas veces requerida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 023 de fecha 17/05/22 se
notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria